Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas y diez minutos del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **42-2019-SGS** de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, presentada por **los ciudadanos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,en la que requieren*: “Fotocopia del valúo relacionado al número de solicitud \_\_\_\_\_\_\_ y respuesta por escrito, donde se nos explique las razones por las cuales se abortó la solicitud de crédito y que además se nos explique cómo podemos solventar las observaciones del inmueble”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las doce horas del día nueve de abril de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata de la Gerencia Técnica de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que el Gerente Técnico, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la que manifiesta que “*el inmueble se ubica en un pasaje peatonal y el reglamento de OPAMSS restringe los voladizos o terrazas en segundo nivel sobre servidumbre pública. El área fuera del límite de construcción es de 2.50mt2. Para solventar el problema debe regularizarse el inmueble a su forma original”*. Junto a dicha nota se adjunta fotocopia del informe de valúo con número de referencia \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a nombre de **los ciudadanos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**. Se adjunta a esta resolución tanto la nota de respuesta como la fotocopia del valúo requerido.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por **los ciudadanos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.
2. Entréguese a los requirentes la presente resolución junto a los documentos señalados en el romano **III).**

**NOTIFÍQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**